



ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL ARROYO VALLARQUÉ Y DEL EMBALSE DE RIAÑO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIAÑO (LEÓN). EXPEDIENTE DE REFERENCIA O-2880/2023.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Con fecha 16 de agosto de 2023, tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Duero la petición formulada por Telefónica de España, S.A.U. (A82018474), con domicilio en Cl. Gran Vía nº 28, 28013-Madrid, solicitando autorización para la instalación de fibra óptica con cruzamiento del arroyo Vallarqué y del embalse de Riaño, en el término municipal de Riaño (León).

I.2.- De acuerdo con la documentación presentada en las distintas solicitudes, se pretende realizar el establecimiento de un enlace backhaul, para la interconexión del circuito de fibra óptica, en una serie de localidades de la provincia de Valladolid.

I.3.- En aplicación de lo señalado en el artículo 126.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), se ha prescindido de la información pública.

I.4.- Con fecha 7 de marzo de 2024, se ha emitido informe de la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en el que se expuso que no existe inconveniente en que se autoricen las obras solicitadas, siempre que se cumpla con el condicionado que se expone.

I.5.- Realizado el oportuno estudio y confrontación de la solicitud presentada con los datos del sistema de información MIRAME-IDEDuero (<http://www.mirame.chduero.es>), se ha comprobado las afecciones de las obras solicitadas con los distintos cauces públicos.

I.6.- Al expediente se ha incorporado el correspondiente informe propuesta, emitido por el Área encargada de la tramitación, proponiendo las condiciones en las que podrá ser otorgada la autorización.

Firma Comisaria por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El **artículo 49.2 de la Ley 11/2022**, de 28 de junio, General de telecomunicaciones, establece lo siguiente:

*“Las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados coadyuvan a la consecución de un fin de interés general, constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. **Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general”.***

En consecuencia, dado que estas actuaciones constituyen en todo caso obras de interés general, se procederá a autorizar las obras de interconexión de fibra óptica solicitadas por Telefónica de España, S.A.U.

El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 126, 127 y 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH).

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 33.2.f) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, RESUELVO **AUTORIZAR** a Telefónica de España, S.A.U. (A82018474) las obras solicitadas en dominio público hidráulico con las siguientes condiciones:

PRIMERA. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada en los proyectos suscritos por Telefónica de España, S.A.U., en lo que no resulte modificada por las presentes condiciones. El trazado de las canalizaciones pretendidas intercepta con un conjunto de cauces que se relacionarán por expediente, tipo de afección, ubicación (coordenadas UTM ETRS89), y término municipal, en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Firma Comisaria por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gov.es>



Tipo de afección	Cauce afectado	Localidad / Término Municipal	Coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS 89)	
			X	Y
Cruzamiento (microzanja bajo el cauce)	Arroyo Vallarqué	Riaño	334578	4758684
Paralelismo (microzanja 1.430m)	Arroyo Vallarqué	Riaño	335361	4759334
Cruzamiento (por obra de paso sobre el embalse)	Río Yuso (Embalse de Riaño)	Riaño	335625	4759680

SEGUNDA.- Se deberá poner en conocimiento del Agente Medioambiental Guarda Mayor de la Zona 3-León-Este, Teléfono: (669408915), con al menos 7 días de antelación, la fecha del inicio de las actuaciones autorizadas, a fin de que personal de esta Confederación Hidrográfica proceda a la concreción definitiva de los trabajos.

TERCERA.- Se deberán respetar las servidumbres legales y en particular la de uso público de cinco metros en las márgenes establecidas en los artículos 6 y 7 del RDPH, quedando prohibida la disposición de cualquier tipo de arqueta u obra fija en el cauce ni en dicha zona de servidumbre.

CUARTA.- Para los cruces subterráneos en zanja bajo el lecho del cauce, la generatriz superior de la conducción deberá quedar al menos 1,5 m, para cauces de pequeña entidad, y 2 m para cauces de entidad, por debajo del lecho del cauce, y debidamente rellenada con hormigón en masa o preferentemente arcilla compactada, de al menos 10 cm de espesor, debiéndose proteger los taludes en cada margen con escollera pétreo que establezca los mismos, con la prohibición de situar pozos de registro en el cauce, así como arquetas u obras fijas en la zona de servidumbre de 5 metros de anchura en sus márgenes.

Firma Comisaría por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

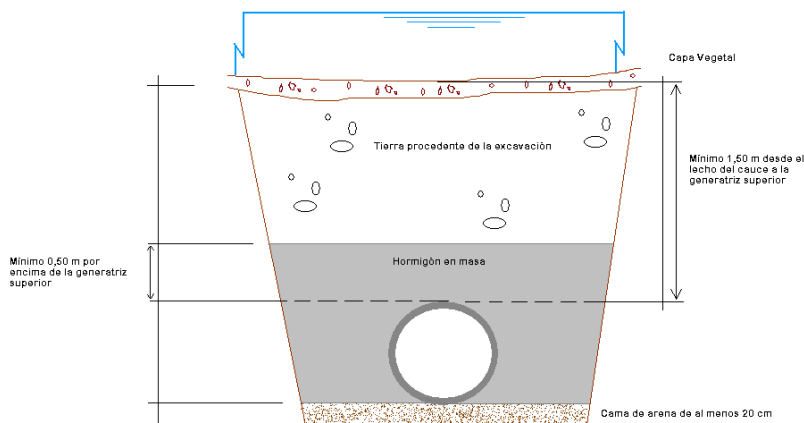
FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



La cama de hormigón o preferentemente arcilla compactada que aloje la tubería deberá ir a su vez soterrada bajo una capa de al menos 50 cm del lecho natural del cauce, e integrada en el mismo sin crear resaltes o escalones que impidan el libre discurrir de las aguas, o que pueda suponer una limitación a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.



En el caso de perforación horizontal dirigida, la canalización subterránea salvará el cauce al menos 3 m por debajo de su lecho.

QUINTA.- Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes en la materia, quedando el propietario de la línea, obligado al cumplimiento de la reglamentación vigente relativa a la señalización de la obra, siendo el único responsable de cualquier accidente a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma.

La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, para los cruces subterráneos bajo el lecho del cauce, se deberá colocar, en lugar bien visible de los márgenes del cauce, una señalización como, por ejemplo, bandas señalizadoras que muestren inequívocamente el lugar de paso de la conducción, respetando la zona de servidumbre.

Firma Comisaría por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





SEXTA. - Para cruces por infraestructuras existentes, en ningún caso la inserción del cableado en la estructura de paso podrá disminuir la capacidad de desagüe de la estructura.

SÉPTIMA. – Los cruces por infraestructuras existentes serán autorizados a precario, debiendo tener el propietario de la línea autorización del titular de la infraestructura o de la obra de paso sobre la que se instalará la conducción.

OCTAVA. – Para los cruces aéreos, en cuanto a la altura de los conductores sobre el nivel del agua, se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:

- $H = G + 2,30 + 0,01 U$

Siendo H altura mínima en metros sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias; G tendrá el valor de 4,70 m. para casos normales y 10,50 m para embalses y ríos navegables, y U será la tensión de la línea expresado en kilovoltios.

NOVENA.- Se mantendrá una altura mínima sobre el terreno de 8 m en la zona de servidumbre, en los cruces aéreos, para permitir el paso de la maquinaria de dragado y conservación de cauces.

DÉCIMA.- Se deberá respetar la vegetación de ribera presente en la zona, debiendo ser restituida una vez finalizada la actuación, en cada uno de los cauces.

UNDÉCIMA.- Las actuaciones a realizar no podrán variar la cota actual de los cauces ni de sus márgenes. En ningún caso se disminuirá la capacidad de desagüe de los cauces afectados por las obras.

El mantenimiento de las instalaciones será a cargo del peticionario, previa autorización de la Confederación si procediese. En todo caso, deberá incluir la revisión y conservación de las adecuadas condiciones de desagüe en el punto de cruce.

Firma Comisaria por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





DUODÉCIMA.- Para la realización de los trabajos se tendrá en cuenta todo lo previsto en el RDPH, relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes.

DECIMOTERCERA.- En el informe citado de la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, se recogen las siguientes condiciones específicas:

- La obra deberá ejecutarse en su totalidad por encima de la cota 1103 (cota de seguridad del embalse de Riaño).

- Previo al inicio de las actuaciones, la sociedad solicitante deberá ponerse en contacto con el personal de este Organismo que se ocupa de la explotación del Embalse de Riaño, en el teléfono 636 498 487, al objeto de supervisar y coordinar las mismas.

- Se cumplirán el resto de las especificaciones contenidas en la documentación presentada por la sociedad solicitante.

- Durante la ejecución de las obras no se ocupará ningún terreno de esta Confederación en la zona, salvo para aquellas actuaciones en las que su ocupación sea imprescindible, caso en el que se habilitará lo necesario para seguir permitiendo la prestación del servicio de explotación.

- Se respetarán todas las instalaciones dependientes de esta Confederación y, una vez finalizadas las obras, se deberá dejar limpio el terreno y en el estado en el que se encontraba con anterioridad a las mismas. No se autoriza ningún tipo de vertido a ríos ni desagües, ni en los canales y sus inmediaciones.

- Todos los daños que puedan ocasionarse a los bienes adscritos a este Organismo de cuenca o a terceros, con motivo de la obra, serán responsabilidad de la sociedad solicitante, que deberá ponerse en contacto con este Organismo y repararlos por su cuenta en el plazo que se establezca a tal efecto.

- La entidad promotora de las obras deberá cumplir la legislación vigente en materia de prevención y seguridad y salud laboral durante la ejecución de las obras,

Firma Comisaria por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





siendo la única responsable de los incidentes o accidentes que pudieran producirse en la realización de las mismas.

- Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuestas por las disposiciones vigentes en la materia, quedando el titular obligado a mantener el tránsito por los caminos afectados, así como al cumplimiento de la reglamentación vigente relativa a Seguridad y salud y señalización de obra.

- La Confederación Hidrográfica del Duero será ajena a la conservación y explotación de la instalación ejecutada, pudiendo exigir su correcta funcionalidad a efectos del adecuado uso del agua.

- La autorización que se conceda se entenderá sin perjuicio de terceros y quedará caducada de no ajustarse las obras a la documentación presentada y a las indicaciones dadas en este informe, quedando a salvo el derecho de este Organismo a la revocación o modificación de la autorización concedida sin indemnización alguna, cuando así resulte exigido para los fines públicos asignados a los bienes afectados.

- La autorización se concederá en beneficio exclusivo de su titular, por lo que su otorgamiento no podrá gravar ni en el presente ni en el futuro el dominio público. En consecuencia, cuando la mejor gestión del dominio público estatal o su conservación o interés exijan modificar la instalación, el titular o sus sucesores vendrán obligados a ello, previo requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, sin que dicha modificación dé lugar a indemnización alguna.

El presente informe se extiende única y exclusivamente por lo que compete a esta Dirección Técnica y no prejuzga sobre la necesidad de obtener informes, permisos o concesiones de otras unidades de esta Confederación, otros organismos o particulares que resulten afectados.

DECIMOCUARTA.- Se observarán las prescripciones impuestas, en su caso, por la CHD y por la Delegación Territorial correspondiente en materia de medio ambiente piscícola, obteniéndose otras autorizaciones que fuesen preceptivas. Se deberán cumplir las

Firma Comisaria por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





condiciones para este tipo de expedientes, remitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León:

1. En el caso de los cruzamientos, deberán realizarse en época de estiaje o de menor caudal, disponiendo el cableado a una profundidad de al menos un metro por debajo del lecho del cauce, para evitar afloramientos por la erosión incisiva. En cualquier caso, no se podrán generar enturbiamientos que puedan alcanzar los cauces en el periodo entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.
2. Si el cruzamiento de canales, ríos o arroyos se realizase mediante perforación horizontal dirigida, podrá realizarse en cualquier época del año, siempre que no se afecte a la calidad de las aguas del arroyo, al igual que cuando el cruce se realiza adosado a algún tipo de infraestructura existente.
3. Cuando se trate de paralelismos, se prevé que no exista afección siempre que la maquinaria actúe a una distancia razonable al curso de agua; no obstante, se cumplirá lo expuesto a continuación.
4. Las zanjas que se realicen tendrán las dimensiones mínimas necesarias para ejecutar el soterramiento del cableado. Una vez finalizados los trabajos, los terrenos quedarán restituidos a su estado inicial.
5. Si fuese necesaria la corta de vegetación, se limitará a la estrictamente necesaria para la correcta realización de los trabajos.
6. Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las medidas oportunas para impedir arrastres de áridos y sedimentos en caso de lluvias, evitando que se produzcan aportes de sólidos en suspensión a los cursos de agua de la zona.
7. Se recomienda colocar barreras de retención de sedimentos, cortinas antiturbidez u otros dispositivos análogos, los cuales deberán ser retirados una vez finalizada su función.

Firma Comisaria por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





8. Se evitarán los vertidos de sustancias que puedan contaminar suelos o aguas, tanto superficiales como subterráneas, teniendo especial cuidado con los posibles derrames de cemento y hormigón.
9. Las labores de mantenimiento de la maquinaria y material empleado se llevarán a cabo en los lugares acondicionados para tal fin.
10. Una vez finalizadas las obras los restos de acopios, los materiales sobrantes y los de desecho serán trasladados a vertedero autorizado.

DECIMOQUINTA.- Se evitarán los vertidos de sustancias que puedan contaminar suelos o aguas, tanto superficiales como subterráneas. Las labores de mantenimiento de la maquinaria y material empleado se llevarán a cabo en los lugares acondicionados para tal fin.

DECIMOSEXTA.- Se procederá a la limpieza de la zona y a la retirada de los residuos y restos generados conforme se realizan los trabajos. Asimismo, se restablecerán las condiciones originales del cauce y su entorno, y quedará expedita la zona de actuación.

DECIMOSÉPTIMA.- Esta autorización se entiende sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el autorizado responsable de los daños que puedan ocasionarse por causa de las obras, tanto en la fase de construcción como de la posterior de uso, explotación o aprovechamiento, debiendo retirar los materiales que supongan obstáculo al paso de las aguas con la prohibición de realizar vertidos de aguas residuales u otros productos al cauce, sin la autorización de la CHD.

En caso de que se produzcan perjuicios por motivo de las crecidas de los cauces objeto de autorización, el autorizado será el responsable de los propios daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de las avenidas o inundaciones sufridas sin que tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Firma Comisaria por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gov.es>





DECIMOCTAVA. - Esta autorización se concede en beneficio del interés del solicitante, por lo que su otorgamiento no puede gravar ni en el presente, ni en el futuro el dominio público, ya que tal gravamen sería contrario a la inalienabilidad que protegerá dicho dominio público. Consecuentemente, cuando la mejor gestión del Dominio Público Hidráulico o su conservación o interés exijan modificar la instalación, el interesado o sus sucesores vendrán obligados a ello, previo requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, sin que dicha modificación dé lugar a indemnización alguna.

En todo caso, será de responsabilidad exclusiva del propietario de la línea, cualquier daño que pueda ocasionarse, con motivo de la ejecución de las obras autorizadas, a los bienes adscritos a este Organismo o a intereses de terceros, quedando obligada aquel a repararlos por su cuenta.

DECIMONOVENA.- La presente autorización queda sujeta al pago de las tasas dispuestas por los Decretos 139 y 140 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960 que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del RDPH.

VIGÉSIMA.- El plazo para la ejecución de las obras es de **18 meses**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 2 octubre de 2015).

Firma Comisaria por delegación de Presidenta (Res. 06.11.2019, BOE 20.11.2019)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 21/03/2024 18:51:02

CSV: MA0021LOWVHAPUSOJO8EZANRAT1710235617 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

